



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 959/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL CULTIVO DEL YUTE (URENA LOBATA) PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL".



COMISIÓN AGRARIA
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022
SEGUNDA LEGISLATURA



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2022 11:34:52-0500

Señora Presidenta:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Agraria, el **Proyecto de Ley 959/2021-CR** presentado por el Grupo Parlamentario **Perú Libre**, a iniciativa de la congresista **Lucinda Vásquez Vela**, mediante el cual propone "**Declarar de interés nacional el cultivo del Yute (Urena Lobata), para impulsar la economía en las regiones amazónicas**".

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la **Décima Quinta Sesión Ordinaria** de la Comisión Agraria, celebrada el 06 de abril de 2022 virtualmente en la **Plataforma Microsoft Teams**, con el voto a favor de los congresistas presentes: **Freddy Ronald Díaz Monago (Alianza Para el Progreso); Raúl Felipe Doroteo Carbajo (Acción Popular); Jorge Manuel Coayla Juárez (Perú Libre); Margot Palacios Huamán (Perú Libre); María Elizabeth Taipe Coronado (Perú Libre); Paul Silvio Gutierrez Ticona (Perú Libre); Nilza Merly Chacón Trujillo (Fuerza Popular); Eduardo Castillo Rivas (Fuerza Popular); Ilich Fredy López Ureña (Acción Popular); Idelso Manuel García Correa (Alianza Para El Progreso); María Jessica Córdova Lobatón (Avanza País); Miguel Ángel Ciccía Vásquez (Renovación Popular)** y los congresistas accesorios: **Cruz María Zeta Chunga (Fuerza Popular) y Cesar Manuel Revilla Villanueva (Fuerza Popular)**.

Asimismo se aprobó y por unanimidad la **dispensa de aprobación del acta** para ejecutar los acuerdos.

Con la licencia de los señores y señoras congresistas: **Vivian Olivos Martínez (Fuerza Popular); Héctor José Ventura Ángel (Fuerza Popular) y Oscar Zea Choquechambi (Perú Libre)**

Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760

Firmado digitalmente por:
DIAZ MONAGO Freddy Ronald
FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/04/2022 17:32:50-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUÁREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2022 11:35:33-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2022 14:36:24-0500

Página 1 de 23

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 959/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL CULTIVO DEL YUTE (URENA LOBATA) PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL".

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

La propuesta legislativa materia de análisis propone ***declarar de interés nacional y necesidad pública, el cultivo del Yute (urna Lobata), para impulsar la economía en las regiones amazónicas***, con la participación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, los gobiernos regionales y los gobiernos locales en su ámbito de competencias.

Sobre ello indica la propuesta legislativa, que se tiene la finalidad de impulsar el cultivo, siembra y producción del Yute (Urena Lobata) para fortalecer y lograr el desarrollo de la agricultura en la amazonia peruana.

I.2. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 959/2021-CR, que propone "***declarar de interés nacional el cultivo del Yute (Urena Lobata), para impulsar la economía en las regiones amazónicas***"; ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 10 de diciembre de 2021, fue decretado a la Comisión Agraria como única comisión dictaminadora, con fecha 15 de diciembre de 2021.

Cabe considerar que la Comisión Agraria, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas del ámbito agrario y riego, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una **ley de naturaleza ordinaria**, y por lo tanto está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso. En ese sentido se requiere de una votación **favorable simple y de**

**COMISIÓN AGRARIA**

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 959/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL CULTIVO DEL YUTE (URENA LOBATA) PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL".

dobles votación de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

I.3. Opiniones solicitadas

La Comisión Agraria a través de la presidencia, cursó los siguientes pedidos de opinión a las Instituciones, mediante los siguientes oficios:

FECHA DE ENVÍO	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
20-12-2021	Ministerio de Economía y Finanzas Ministro Pedro Andrés Francke Ballvé	OFICIO 764-2021-2022-CA/CR
20-12-2021	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego Ministro Víctor Raúl Maita Frisancho	OFICIO 765-2021-2022-CA/CR
20-12-2021	Ministerio del Ambiente Ministro Rubén José Ramírez Mateo	OFICIO 766-2021-2022-CA/CR
20-12-2021	Ministerio de la Producción Ministro Jorge Luis Prado Palomino	OFICIO 767-2021-2022-CA/CR

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, se han recibido la opinión técnica siguiente:

FECHA DE RECEPCION	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
03-02-2022	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego Ministro Víctor Raúl Maita Frisancho	OFICIO N° 0206-2022-MIDAGRI/SG
11-02-2022	Ministerio de Economía y Finanzas Oficina General de Asesoría Jurídica	OFICIO N° 114-2022-EF/10.01
16-02-2022	Ministerio del Ambiente Ministro Modesto Montoya Zavaleta	OFICIO N° 00060-2022-MINAM/DM
18-03-2022	Ministerio de la Producción Ministro Jorge Luis Prado Palomino	OFICIO 00101-2022-PRODUCE/DM

I.4. Opiniones recibidas

La Comisión Agraria recibió las siguientes opiniones:



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 959/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL CULTIVO DEL YUTE (URENA LOBATA) PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL".

I.4.1. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI

Con fecha 03 de febrero de 2022, se recibió el OFICIO N° 0206-2022-MIDAGRI/SG, la misma que adjunta el Informe N° 097-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la cual emite opinión a la presente propuesta normativa, citando las opiniones de sus direcciones adscritas siguientes:

✓ Opinión de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología - DGDA

En sus considerandos indica:

(...)

Por todo lo anterior, consideramos que la propuesta de Proyecto de Ley N° 959/2021-CR, "Ley que declare de interés nacional el cultivo del Yute (Urena Lobata), para impulsar la economía en las Regiones Amazónicas", si bien podría generar una oportunidad para la economía local y regional en la zonas donde se desarrolla, a efectos de asegurar la viabilidad de la misma se requiere un mayor análisis del beneficio-costos de la misma donde se evalúen elementos como: disponibilidad de áreas para su instalación, material genético disponible de probada adaptación, interés de productores por su instalación, costos de producción, análisis de rentabilidad del cultivo, propuestas de transformación, opciones de mercado, interés de Gobiernos Regionales para la implementación de Programas de Promoción del cultivo del Yute y su transformación, entre otros.

La DGDA, concluye que el Proyecto de Ley N° 959/2021-CR, "Ley que declara de interés nacional el cultivo del Yute (Urena Lobata), para impulsar la economía en las Regiones Amazónicas", que su uso es amigable con el medioambiente; sin embargo, actualmente la producción nacional es poco significativa, deviniendo en viable con observaciones.

✓ Opinión de la Dirección General de Políticas Agrarias – DGPA

La DGPA, concluye que no se ha efectuado en los documentos de sustento del Proyecto de Ley una evaluación de su impacto regulatorio, no evidenciando una problemática concreta que requiera necesariamente una regulación. Asimismo,



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 959/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL CULTIVO DEL YUTE (URENA LOBATA) PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL".

*señala que incentivar el cultivo del Yute estaría orientado a impulsar la economía local de la región amazónica, para el aprovechamiento, garantizando y priorizando la sostenibilidad ambiental de los ecosistemas que allí existen, para mantener su equilibrio y conservación en el tiempo; además que contribuye a la diversificación productiva de la Amazonia peruana deviniendo en **viable con observaciones**.*

✓ **Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica**

Sin perjuicio de lo indicado, y de acuerdo con la opinión de la DGDAA y de la DGPA, respecto a que podría generar una oportunidad para la economía local y regional y una posibilidad de incentivar el cultivo del yute, el cual estaría orientado a impulsar la economía local de la región amazónica; en tal sentido, la iniciativa legislativa remitida es viable con observaciones.

*El Proyecto de Ley N° 959-2021-CR, "Ley declare de interés nacional el cultivo del Yute (Urena Lobata), para impulsar la economía en las Regiones Amazónicas", es **viable con observaciones**, de conformidad con las opiniones técnicas citadas precedentemente y a lo señalado en el presente informe.*

I.4.2. Ministerio de Economía y Finanzas

Con fecha 11 de febrero de 2022, se recibió el OFICIO N° 114-2022-EF/10.01, la misma que adjunta el Informe N° 0044-2022-EF/42.03, elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos Hacendarios de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual emite opinión a la presente propuesta normativa; en sus conclusiones indica:

III CONCLUSIONES

Por lo antes expuesto, se concluye lo siguiente:

3.1 El Ministerio de Economía y Finanzas **no resulta competente** para emitir la opinión técnica solicitada por la **Presidenta de la Comisión Agraria del Congreso de la República**, sobre el Proyecto de Ley N° 959/2021-CR, Ley que propone declarar de interés nacional el cultivo del Yute (Urena Lobata), para impulsar la economía de las Regiones Amazónicas.

I.4.3. Ministerio del Ambiente



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 959/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL CULTIVO DEL YUTE (URENA LOBATA) PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL”.

Con fecha 16 de febrero de 2022, se recibió el OFICIO N° 00060-2022-MINAM/DM, la misma que adjunta el Informe N° 00052- 2022-MINAM/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, que acompaña el Informe N° 00002-2022-MINAM/VMDERN/DGDB de la Dirección General de Diversidad Biológica, a través del cual traslada el Informe N° 00005- 2022-MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE de la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies; y el Informe N° 00001-2022-MINAM/VMDERN/DGEFA, elaborado por la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental.

Oficina General de Asesoría Jurídica

Se presenta el Informe N° 00052-2022-MINAM/SG/OGAJ, que en sus **IV CONCLUSIONES** dice:

*De acuerdo con lo expresado por la Dirección General de Diversidad Biológica y la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental, así como lo señalado en el presente Informe, corresponde **expresar opinión no favorable** respecto al Proyecto de Ley N° 959/2021-CR, “Ley que declara de interés nacional el cultivo del Yute (Urena Lobata), para impulsar la economía en las Regiones Amazónicas”*

Dirección General de Diversidad Biológica

Se presenta el Informe N° 00002-2022-MINAM/VMDERN/DGDB, la misma que en su descripción dice:

“Sobre el particular, atendiendo lo solicitado también mediante la comunicación de la referencia a), se adjunta al presente el Informe N° 00005-2022-MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE de la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies, el cual esta Dirección General hace suyo. Dicho informe saluda la iniciativa del Congreso de la República en promover el citado proyecto de ley; no obstante, se recomienda a la Comisión Agraria del Congreso de la República tener en cuenta los puntos expuestos para que esta propuesta legislativa pueda contar con un impacto directo (no solo declarativo) y se pueda garantizar su viabilidad y sostenibilidad (zonas donde se promoverá dicho cultivo, con salvaguardas para evitar la pérdida de bosques y prevenir el uso de agroquímicos que podrían tener alto impacto ambiental, información sobre la demanda del mercado, la oferta de exportación con que cuenta



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 959/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL CULTIVO DEL YUTE (URENA LOBATA) PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL".

actualmente este producto, los factores de competitividad asociados y se precisen también las acciones de promoción que se tiene previsto realizar, entre otros).

*Asimismo, por la naturaleza y alcances del proyecto de ley, se recomienda recabar la opinión del sector Agrario y Riego, así como evaluar la pertinencia de la propuesta planteada en la Única Disposición Complementaria Transitoria del proyecto de ley en el extremo vinculado al Ministerio del Ambiente, considerando que **el MINAM no cuenta con funciones relacionadas a dicho propósito**".*

Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies

Se presenta el Informe N° 00005- 2022-MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE, la misma que en sus **III CONCLUSIONES** dice:

- *En atención a las consideraciones antes expuestas, esta Dirección saluda la iniciativa del Congreso de la República en promover el Proyecto de Ley N° 959/2021-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el cultivo del Yute (Urena lobata), para impulsar la economía en las Regiones Amazónicas". No obstante, esta Dirección recomienda a la Comisión Agraria del Congreso de la República tener en cuenta los puntos expuestos en el presente informe para que esta propuesta legislativa pueda contar con un impacto directo (no solo declarativo) y se pueda garantizar su viabilidad y sostenibilidad.*
- *Asimismo, por la naturaleza y alcances del proyecto de ley, **se recomienda recabar la opinión del sector Agrario y Riego**, así como evaluar la pertinencia de la propuesta planteada en la Única Disposición Complementaria Transitoria del proyecto de ley en el extremo vinculado al Ministerio del Ambiente, considerando que el MINAM no cuenta con funciones relacionadas a dicho propósito.*

De la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental.

Se presenta el Informe N° 00001-2022-MINAM/VMDERN/DGEFA, que en sus **III CONCLUSIONES** dice:

- 3.1. *El Proyecto de Ley N° 959/2021-CR, "Proyecto de Ley que declara de interés nacional el cultivo del Yute (Urena Lobata) para impulsar la economía en las Regiones Amazónicas" propone declarar de interés nacional el cultivo del Yute para su siembra y posterior aprovechamiento de industrialización, a fin de tener una nueva línea de impulso a la economía local, regional y nacional.*

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 959/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL CULTIVO DEL YUTE (URENA LOBATA) PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL".

3.2. *Luego de la revisión del Proyecto de Ley N° 959/2021-CR, esta Dirección General considera **que la propuesta legislativa evalúe los aportes brindados en el presente informe**, así como la propuesta de redacción del proyecto de ley.*

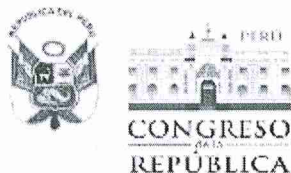
I.4.1. Ministerio de la Producción

Con fecha 18 de marzo de 2022, se recibió el OFICIO N° 000101-2022-PRODUCE/DM, la misma que adjunta el Informe N° 000255 - 2022-PRODUCE/GAJ, que textualmente establece en sus conclusiones y recomendaciones:

- "a) Contiene aspectos que no forman parte de las funciones y competencias del Sector Producción, (...).*
- b) Sin perjuicio de lo señalado en el literal precedente, ponemos a consideración que este Ministerio cuenta con diversos programas, tales como el Programa Nacional Tu Empresa, cuya competencia consiste en promover y facilitar la formalización empresarial y fortalecer capacidades en materia de gestión empresarial para las MYPE y el Programa Pro Innóvate, a través del cual, las empresas y emprendimientos pueden acceder a fondos no reembolsables para el desarrollo de proyectos de innovación productiva.*
- c) Del mismo modo, de acuerdo al artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de los CITE, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016- PRODUCE, los CITE del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, organismo adscrito a este Ministerio, tienen por finalidad contribuir a la mejora, productividad y competitividad de cadenas y sectores productivos a través de la prestación de servicios tecnológicos de la Red de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, lo cual debe ser evaluado a fin de evitar una doble regulación o superposición de funciones".*

Finalmente, el informe considera que se debe excluir al Ministerio de la Producción de lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del proyecto de ley, y que el responsable debe ser el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

I.5. Opiniones Ciudadanas



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 959/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL CULTIVO DEL YUTE (URENA LOBATA) PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL".

Al momento del presente dictamen, no se ha recibido opiniones de ciudadanos referidas al presente proyecto de ley.

I 6. Sustentación en la Décima Sesión Extraordinaria

El 16 de febrero de 2022, la Comisión Agraria desarrolló la Décima Sesión Extraordinaria en la cual se agendó, la sustentación y exposición del Proyecto de Ley 959/2021-CR, "***Ley que declara de interés nacional el cultivo del Yute (Urena Lobata), para impulsar la economía en las regiones amazónicas***", exposición realizada por la autora del proyecto de Ley, Congresista Lucinda Vásquez Vela, quien centro su sustentación en lo siguiente:

¿Por qué se propone la iniciativa legislativa?

- ✓ El producto Yute, es una fibra ecológica.
- ✓ Es un cultivo de a producir a bajo costo.
- ✓ Tiene un rendimiento de 02 toneladas por hectárea
- ✓ Promueve el desarrollo económico de localidades productoras.

Sobre las ventajas ambientales

- ✓ Una hectárea de plantas de Yute consume cerca de 15 toneladas de dióxido de carbono y libera 11 toneladas de oxígeno al medio ambiente.
- ✓ En las rotaciones, el cultivo del Yute, enriquece la fertilidad del suelo para la siguiente cosecha.
- ✓ Su combustión no genera gases tóxicos.

Sobre la demanda nacional de sacos de Yute

- ✓ A nivel nacional las compañías importadoras exigen que los productos como café, cacao, cereales y otros para exportación se trasladen en sacos de Yute, cumpliendo con los estándares de calidad internacional.
- ✓ Tienen bajo impacto ambiental en relación con el carbono.
- ✓ A través de los sacos de Yute, los productos se conservan mejor en su traslado.
- ✓ La producción y el uso del Yute, reduce el empleo de bolsas de plástico.



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 959/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL CULTIVO DEL YUTE (URENA LOBATA) PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL”.

Sobre los usos de Yute

- ✓ La fibra de Yute, además de los sacos tienen otros usos múltiples como hilos, cordeles, arpillera, tela de Yute, fondo de alfombras, sacos de traslado para productos, prendas y accesorios diversos de uso personal y de uso como insumos en la fabricación de otros productos.

Sobre la perspectiva a largo plazo “Mejorar la calidad de vida de nuestros agricultores”

- ✓ Optar con un crecimiento económico fuerte y equitativo basado en el crecimiento de la economía agrícola y rural, es una de las soluciones para nuestros agricultores, a través de la siembra del cultivo de Yute – Urena Lobata.
- ✓ Con ello conllevaría a promover la atención prioritaria de los grupos socialmente excluidos, como son las poblaciones rurales empobrecidas minorías étnicas, mujeres, entre otros.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 959/2021-CR**, según lo describe el proyecto de ley, busca a través de su aprobación generar nuevos motores de desarrollo en la economía local, regional y nacional, con el impulso del cultivo del Yute (Urena Lobata), especialmente en los ámbitos amazónico del país.

La iniciativa legislativa, si bien describe e indica la necesidad de impulsar el cultivo del Yute, el aprovechamiento sostenible e industrialización del cultivo del Yute y esta misma se traduzca en la mejora socioeconómica de todas las familias dedicadas a la agricultura en la amazonia, con el que se coadyuva a la sostenibilidad de la agricultura familiar.

III. MARCO NORMATIVO



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 959/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL CULTIVO DEL YUTE (URENA LOBATA) PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL".

- ✓ Constitución Política¹ del Perú de 1993.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República
- ✓ Ley 27360, Ley de Promoción Agraria
- ✓ Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

IV.1. Análisis Técnico

Para ahondar sobre información referente al cultivo del Yute (*Urena Lobata*), tomaremos en cuenta la información que refiere el Proyecto de Ley en mención

Sobre los ámbitos productores del Yute

El Yute es un cultivo como producto que se desarrolla en el Asia meridional, entre los países de la India y Bangladesh, donde aproximadamente el 95% de la producción mundial se produce en estos dos países, otros países también como Nepal y Myanmar también producen el Yute, pero en pequeñas cantidades. Sobre ello Pakistán es el país que importa una cantidad considerable de Yute bruto, principalmente de Bangladesh.

Historia del Yute en el Perú

El "Yute" (*Urena Lobata*) se inicia como cultivo de gran importancia en la Región Loreto en 1955, alcanzando hasta 1,969 una producción promedio de 3,500 toneladas métricas (TM) de fibra. Sin embargo, la producción no satisfacía la demanda nacional, teniéndose que importar siempre de países como la India y Pakistán (Bangladesh).

En el año 1,965, el "Yute" es declarado un cultivo de "*interés nacional*" con el Decreto Supremo N° 145 – H del 28 de mayo de 1965, para tal efecto el gobierno peruano solicitó ayuda técnica al gobierno de Holanda, y realizar estudios de factibilidad del cultivo del "Yute", donde el departamento de Asistencia Técnica Internacional del

¹ **Artículo 88.** El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. (...)



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 959/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL CULTIVO DEL YUTE (URENA LOBATA) PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL".

Ministerio de Relaciones Exteriores de Holanda, encargó el estudio a consultores internacionales para el Desarrollo del Suelo.

El estudio concluye que las zonas apropiadas para el cultivo de "Yute" **es la selva baja de llanura amazónica** comprendiéndose al departamento de Loreto en su integridad. Totalizándose un área de cultivo de 100,000 Has, como áreas útiles.

Hasta el año 1,992 el Banco Agrario del Perú promovía y fomentaba la siembra del cultivo del "Yute", el mismo que proporcionaba préstamos agrarios desde la partida de siembra hasta la cosecha y transporte; del mismo modo, era la única institución que le compraba al agricultor bajo la forma de fardos de 50 a 60 kilos y de acuerdo a la calidad, se recepcionaba en los almacenes de propiedad del Banco Agrario en todas las provincias del departamento de Loreto y el departamento de Ucayali, para luego ser transportadas a la ciudad de Lima y cubrir la demanda nacional, por otro lado desde Iquitos, otra parte de la producción era enviada a Manaus (Brasil). Sin embargo más adelante la Banca Estatal entra en período de "desactivación y liquidación" por lo que la producción de fibra de Yute es retomado por la empresa "Cooperativa Industrial Sacos Peruanos Ltda."; ubicada en la ciudad de Lima en el distrito de Ate - Vitarte, luego la misma empresa adquiere más acciones y compra a FIBRANDINA ubicada en Chiclayo para transformarse en una nueva empresa que sale al mercado como la única empresa nacional que adquiere la fibra procedente de Loreto, siendo la empresa "*Industrial Sacos Peruanos S.A.* cuya vigencia dura hasta noviembre de 1997, donde un grupo de ex trabajadores de la empresa 'Cooperativa Industrial Sacos Peruanos Ltda.' presentan al Poder Judicial una Acción de Amparo que fue admitida, a causa de esta acción INDECOPI la declara en insolvencia

Hoy en día en la Región Loreto es clamor de la sociedad civil organizada, el de no sólo promover el cultivo de éste importante producto biodegradable, sino darle el valor agregado a través de su industrialización, ya que es un proyecto sostenible, que va a promover la formalización empresarial, la articulación productiva en toda la Región Loreto, y que es un proyecto que encaja hoy en día como un producto que va en armonía con el entorno natural y que en si desplazaría el uso del plástico en un 100% evitando la basura y la contaminación ambiental.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 959/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL CULTIVO DEL YUTE (URENA LOBATA) PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL".

Actualmente la demanda del mercado local e internacional por estos productos es inmensa, sólo la demanda para embalaje de nuestras actuales exportaciones de café, según estudios realizados por las propias organizaciones civiles que anhelan llevar adelante éste proyecto, es de 12,534000.00 (Doce Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil unidades de sacos de Yute) y ni que decir sobre nuestros demás productos agrícolas agroexportables. *Fuente (Diario la Región de la ciudad de Iquitos, ediciones del 23-08-2017 y 12-12-2019).*

Condiciones de Cultivo y Rendimiento en la Región Loreto

El Yute (*Urena Lobata*) es una planta de la familia Malváceas, que crece en zonas tropicales (clima cálido - húmedo) y en esto la región Loreto se encuentra privilegiada por su inmensa amazonia, sus restingas, tipishcas que al mermar el caudal dan origen a grandes áreas de suelo agrícola, con textura franco arcilloso-limoso, suelo aluvial rico en nutrientes para el Yute, originados por nuestros ríos al sedimentar las partículas, y esto favorece mucho para sembrar este cultivo en esta región, y sus ocho (8) provincias que la conforman.

Esta planta es herbácea crece hasta una altura de 3-4 metros de altura, la parte de donde realmente se saca la fibra de Yute, es de los vasos de floema situados bajo el tallo principal. Requiere de abundante agua durante su fase de crecimiento, donde las precipitaciones oscilen entre 2,000 mm³ a 4,000 mm³, así como a una temperatura media de 26.5° C, durante todo el año.

Tiene un período vegetativo de 180 días con la característica de ser excepcionalmente rústica y se adapta muy bien a los suelos pobres. Se siembra directamente con ayuda del tacarpo, dejando espacios de 15 centímetros entre semilla y semilla.

En 2 o 3 días éstas germinan y en el período de 3 o 4 meses la planta florece, y cuando maduran los frutos, se procede a cortar los tallos a la altura del suelo, durante todos estos meses se deshiera la planta unas dos o tres veces, al realizarse el corte viene la fase del "enriado" que consiste en sumergir rollos de plantas en pequeñas cochas y/o quebradas con ligera circulación entre 12 a 20 días, posteriormente se lava para separar la corteza con la fibra, luego es secada a temperatura ambiente al aire libre y cielo abierto con el sol en cordeles, y una vez



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 959/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL CULTIVO DEL YUTE (URENA LOBATA) PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL".

secado se preparan fardos de 50 a 60 kilos. Para producir no necesita más de seis (6) meses.

El rendimiento promedio de la Urena Lobata es de **1,650 kilos de fibra/Ha.**; pudiéndose lograr hasta **2,500 Kg/Ha**, con una buena conducción del cultivo, su costo de producción en dólares americanos por hectárea es de **US \$.363/Ha x** (S/4.08); y en moneda nacional da un costo **por hectárea de S/. 1,481.04 nuevos soles**. La rentabilidad estimada con un precio de venta de US \$0.43/Kg.; es decir 8/1.75/kg de fibra, obteniéndose una utilidad económica mayor al 30%.

La producción por campaña llegaba a alcanzar un promedio de 4000 Toneladas solamente en Iquitos, sin contar con las Agencias de Requena, Contamana, Nauta, Caballococha, Santa Clotilde (Río Napo) y otros ámbitos más.

Yute como producto y sus diversos usos

➤ Sobre los usos del Yute

Durante la revolución industrial, el Yute reemplazó mucho tiempo a las fibras de lino y cáñamo en la arpillera (pieza textil gruesa y áspera que suele utilizarse como elemento cobertor y en la fabricación de sacos y piezas de embalaje). Hoy, la arpillera aún es el grueso de los productos manufacturados de Yute.

La característica fundamental del Yute es que puede ser usado separadamente o mezclado con una gama de otras fibras y materiales. En muchos casos para usar se lo reemplaza con materiales sintéticos, cuando éstos son inadecuados se usa el Yute por su carácter biodegradable. Así tenemos por ejemplo su uso en los contenedores para la plantación de árboles jóvenes, o en los geotextiles usados contra la erosión del suelo, que después de un tiempo se rompen sin que sea necesario quitarlos.

El Yute tiene propiedades aislantes y antiestáticas, así como su baja conductividad térmica y moderada retención de humedad.

➤ Sobre los productos textiles



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 959/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL CULTIVO DEL YUTE (URENA LOBATA) PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL".

Los principales productos manufacturados de la fibra de Yute son hilo, cordeles, arpillera, tela de Yute, fondo de alfombras, así como productos para otras mezclas textiles. Tiene gran resistencia a la tensión, bajo coeficiente de extensibilidad, y garantiza una mejor respirabilidad de los tejidos. De las fibras se hacen cortinas, tapizado de sillas, alfombras y muchas veces están mezcladas con otras fibras, tanto sintéticas como naturales. Los hilos muy finos pueden separarse y convertirse en seda de imitación. El Yute puede mezclarse con la lana y si es tratado con soda cáustica, mejora el prensado, la elasticidad, la flexibilidad y la apariencia, lo que facilita el hilado con la lana.

➤ **Sobre el uso en embalajes**

El Yute está siendo usado ampliamente en arpilleras para productos agrícolas, en empaques rígidos; y a partir de la pulpa se fabrica papel.

➤ **Sobre los subproductos**

Entre los subproductos diversificados de Yute figuran su uso en cosméticos, medicamentos, pinturas y otros productos. En las zonas rurales de los países productores de Yute se usan las estacas como materiales de combustión y para la construcción de vallas. Las estacas son un buen sustituto de la madera y del bambú para la producción de tableros de partículas, pasta y papel.

Las perspectivas en el mercado del Yute

Como la demanda de mezcla de fibras naturales aumenta, se prevé que se incrementará la demanda de las fibras de Yute y otras que pueden mezclarse con el algodón. El perfil del Yute en la industria textil ha ido más allá de las aplicaciones tradicionales y se está usando en diversos textiles de mayor valor para muebles, así como en compuestos, particularmente como fibra de madera. Aunque actualmente los productos diversificados de Yute representan un pequeño porcentaje del consumo total, el sector podría ampliarse rápidamente si se invirtiera más en recursos y conocimientos especializados. En la agricultura de conservación el Yute tiene una función establecida, y ahora es



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 959/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL CULTIVO DEL YUTE (URENA LOBATA) PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL".

aceptado como material ecológico y eficaz en función de los costos para diversas aplicaciones de suelos.

Los beneficios ambientales en la siembra del Yute

La fibra de Yute, es 100% biodegradable y reciclable, por consiguiente inocua (que no hace daño) para el medio ambiente, donde una hectárea de plantas de Yute consume cerca de 15 toneladas de dióxido de carbono y por contrario libera 11 toneladas de oxígeno. En las rotaciones, el cultivo del Yute enriquece la fertilidad del suelo para la cosecha siguiente, asimismo o su combustión no genera gases tóxicos.

IV.2. Análisis para declarar de interés nacional y necesidad pública el cultivo del Yute (Urena Lobata) para impulsar la economía local, regional y nacional

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que, es una atribución del Congreso de la República.

- 1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.*

La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de señalar, que es de necesidad pública o interés nacional, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situación de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, **la implementación de un plan de desarrollo** o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, **actos o priorización de determinadas acciones.**

Al respecto las normas que declaran de interés nacional y necesidad pública tienen una definición, por el cual podemos citar al doctor Marcial Rubio Correa, quien señala:

"Que existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito" y que, por lo tanto, no



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 959/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL CULTIVO DEL YUTE (URENA LOBATA) PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL".

se adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia².

Dentro de ese supuesto, se propone la fórmula legislativa del Proyecto de Ley 959/2021-CR, se propone, declarar de interés nacional y necesidad pública el cultivo del Yute (Urena Lobata) para impulsar la economía local, regional y nacional.

IV.3. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

El Proyecto de Ley en estudio, guarda relación y se alinea al **Acuerdo Nacional**³, en la Política de Competitividad del país, en el ítem 18, que indica:

18 La Política de búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

(...)

*Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (d) proveerá infraestructura adecuada; (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; (f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones; (g) **promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales**; (h) garantizará el acceso a la información económica; (i) fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica; (j) facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y (k) **construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales.***

² Marcial Rubio. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho*. Fondo. Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima 1993. p. 94.

³ <https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 959/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL CULTIVO DEL YUTE (URENA LOBATA) PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL".

Asimismo, se alinea también al Acuerdo Nacional, en la Política de Competitividad del país, en el ítems 23, que indica:

23 La Política de Desarrollo Agrario y Rural

(...)

Con este objetivo el Estado: (a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas; (b) desarrollará la infraestructura de riegos, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios; (c) articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo; (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos; (e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y (f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales.

IV.4. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de aprobar la propuesta legislativa

La propuesta legislativa, busca llamar la atención, al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en los ámbitos de impulsar el cultivo del Yute (Urena Lobata), se prioricen y tomen acciones para la siembra, aprovechamiento sostenible e industrialización a fin de fortalecer su producción del país, coadyuvando al desarrollo de las actividades agrarias, especialmente en la amazonia peruana.

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN

La presente fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 959/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL CULTIVO DEL YUTE (URENA LOBATA) PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL".

colisiona con otra norma aplicable al caso, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú, ni ninguna ley de menor rango.

En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

VI. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos y cualitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite identificar y cuantificar, los costos y beneficios.

La presente propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, por ser una norma de naturaleza declarativa, no contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú. Tiene como finalidad alertar al Poder Ejecutivo, sobre la necesidad de ***declarar de interés nacional y necesidad pública el cultivo del Yute (Urena Lobata), para impulsar la economía en las regiones amazónicas***, a fin de coadyuvar en el desarrollo del Yute, su aprovechamiento sostenible, producción y comercialización con ello proveer de ingresos a los agricultores.

Identificación de sectores involucrados: Estado, Económico, Social y Ambiental, en el caso de declarar de interés nacional y necesidad pública el cultivo del Yute (Urena Lobata), para impulsar la economía en las regiones amazónicas.

Estado



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 959/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL CULTIVO DEL YUTE (URENA LOBATA) PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL".

BENEFICIO	COSTO
- Se reactivará la economía del país, a través del impulso del desarrollo agrario - Se impulsará nuevos motores de desarrollo agrario con la producción del Yute en los departamentos de San Martín, Loreto, Ucayali, Madre de Dios, entre otros.	Los esfuerzos para la siembra, mantenimiento, comercialización, industrialización y exportación del Yute, contará con el acompañamiento del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, así como de los Gobiernos Regionales y Locales, enmarcado en sus propios presupuestos institucionales.

Económico

BENEFICIO	COSTO
- Se promoverá las acciones dirigidas a dar apoyo técnico y la promoción del cultivo del Yute, su aprovechamiento, producción y comercialización - Se reactivará la economía agrícola en las regiones amazónicas del Perú	Irrogará un costo con un periodo temporal, del presupuesto de las instituciones competentes, pues en corto plazo, se traducirá en el futuro, en el incremento de ingresos para el estado peruano, ante la mejora y crecimiento económico por la producción de Yute y otras actividades conexas agrícolas a nivel nacional

Social

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 959/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL CULTIVO DEL YUTE (URENA LOBATA) PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL".

BENEFICIO	COSTO
- Se impulsará el desarrollo agrario en las zonas amazónicas. - Se generará beneficios a los pobladores, y agricultores dedicados a la siembra del Yute, ubicados especialmente en las zonas amazónicas, como San Martín, Ucayali, Loreto y Madre de Dios, entre otros.	La inversión social que desarrolle el estado, en la atención de los agricultores en las zonas amazónicas, se traduce en la atención a la población menos favorecida en los diversos programas sociales, pues generará mano de obra y empleo, con ello el auto empleo agrícola.

Ambiental

BENEFICIO	COSTO
- Se trata de un producto biodegradable y reciclable, que no hace daño al medio ambiente. - Enriquece la fertilidad del suelo para las siguientes cosechas.	El estado tendrá costos sumamente reducidos, en el tema de protección del ambiente, sobre todo de la amazonia peruana, pues que cuenta con espacios a recuperar o de cambio de uso, de los productos ilegales a una producción lícita con el cultivo del Yute.

La presente ley es de carácter declarativo, por lo tanto, en la actualidad no irroga gasto al erario nacional ya que solo busca priorizar en su agenda de temas al ejecutivo; sin embargo, declarar de interés nacional y necesidad pública el cultivo del Yute (Urena Lobata), **para impulsar la economía local, regional y nacional**, con la finalidad de fortalecer la siembra del Yute, su producción, aprovechamiento sostenible y comercialización con ello coadyuvar con el desarrollo agrario, que contribuirá de manera significativa en el impulso de la economía familiar, en el desarrollo agrario y por tanto en el desarrollo y crecimiento económico.

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La comisión considerado las opiniones técnicas y las normas del Manual de Técnica legislativa propone un texto sustitutorio con una fórmula legal que se conforma por dos

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 959/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL CULTIVO DEL YUTE (URENA LOBATA) PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL".

artículos, el **artículo primero**, referido a la declaración de interés nacional y necesidad pública del cultivo del Yute (Urena Lobata) para la siembra, aprovechamiento sostenible, comercialización y su industrialización, a fin de impulsar la economía local, regional y nacional, logrando el desarrollo económico sostenible de la agricultura en las regiones del país, el **artículo segundo**, referido impulsar la siembra, aprovechamiento sostenible, comercialización e industrialización del cultivo del Yute (Urena Lobata) a cargo del Poder Ejecutivo, a través de Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con los gobierno regionales y locales, para tomar todas las acciones e impulsar la siembra del Yute (Urena Lobata) dentro de sus competencias.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES**, acompaña **TEXTO SUSTITUTORIO** del Proyecto de Ley 959/2021-CR "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública, el cultivo del Yute (Urena Lobata) para impulsar la economía local, regional y nacional".

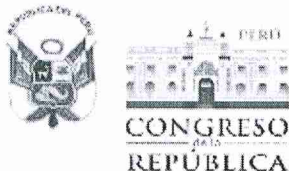
El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL CULTIVO DEL YUTE (URENA LOBATA) PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL

Artículo 1. Declaración de interés nacional y necesidad pública



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 959/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL CULTIVO DEL YUTE (URENA LOBATA) PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL".

Declárese de interés nacional y necesidad pública el cultivo del Yute (Urena Lobata) para la siembra, aprovechamiento sostenible, comercialización y su industrialización, a fin de impulsar la economía local, regional y nacional.

Artículo 2. Impulso de la siembra, aprovechamiento sostenible, comercialización e industrialización del cultivo del Yute (Urena Lobata)

Dispóngase que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, tomar todas las acciones necesarias de acuerdo con sus competencias impulsen de la siembra, aprovechamiento sostenible, comercialización e industrialización del cultivo del Yute (Urena Lobata).

Dese cuenta

Sala de Comisiones



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2022 15:54:10-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2022 17:39:42-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VALLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2022 12:27:49-0500

Lima, 06 de abril de 2022



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2022 13:53:48-0500



Firmado digitalmente por:
DIAZ MONAGO Freddy Ronald
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2022 17:33:53-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2022 13:38:09-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2022 14:58:34-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ URENA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2022 17:53:58-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2022 10:01:47-0500

Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760

www.comisionagraria.pe

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 23 de mayo de 2022.

Al orden del día



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA